

h) Comunicaciones entre la Banca y/o entidades Financieras y las empresas de transporte de valores.

Artículo 75 DS 209/2024. Ministerio de Seguridad Pública, prescribe que:

“Comunicación entre instituciones. Toda comunicación que se realice entre un banco o una entidad financiera y una empresa de transporte de valores que se refiera al envío, retiro o manipulación de dineros o especies valoradas desde o hacia sus clientes, otras entidades obligadas, dependencias o equipos en que se dispense dinero, deberá hacerse a través de mensajería electrónica encriptada que cumpla los estándares de seguridad y confiabilidad que la banca dispone en su sistema de comunicaciones bancarias.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES (ASEVA)

En caso de que existan situaciones de excepción o contingencia, dicha comunicación podrá hacerse en forma escrita, firmada por el tesorero de la entidad financiera y entregada personalmente a la empresa de transporte de valores por un trabajador acreditado ante esta”

Si bien existe consenso respecto a la finalidad de la disposición que regula las comunicaciones entre bancos, entidades financieras y empresas de transporte de valores, la práctica evidencia que no todas dichas comunicaciones se realizan a través de sistemas electrónicos. Esto se debe a la naturaleza manual de las operaciones involucradas, donde el intercambio de bolsas con valores entre la empresa y el usuario requiere procesos específicos. En este contexto, resulta imposible prescindir completamente de la documentación física, como las hojas de transporte o los recibos de dinero en formato papel, ya que son fundamentales para individualizar y registrar cada bulto de manera adecuada.

Por lo anterior, se torna esencial que el regulador contemple esta realidad operativa al momento de interpretar la normativa vigente o al ejercer funciones de fiscalización. Reconocer la necesidad de mantener ciertos documentos en formato físico permitirá una aplicación más efectiva y real de la regulación, ajustada a las condiciones propias del sector.